

QUILLA-19-019914

Barranquilla, febrero 4 de 2019

Señora
ANGELICA MARIA BARRANCO BARRANCO
KR 53 68B 57
BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta Radicado EXT-QUILLA-19-013341

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud y de acuerdo a las competencias delegadas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” al Distrito de Barranquilla, en el marco del Convenio de Delegación No. 4692 de 2016 dentro del término legal, la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda le hace llegar en un folio útil y escrito por una cara Certificado de Avalúo Catastral.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

Atentamente,



DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA
Gerente

Gerencia Gestión Catastral
Secretaria Distrital de Hacienda

Anexo: Un (1) folio.

Proyectó: Karina Barón Pereira
Auxiliar Administrativo



CERTIFICADO DE AVALÚO

Producto CCA-2019240002701
Radicado. 0008516

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 070 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012, Convenio de Delegación 4692 de 2016 y el Decreto Distrital 0941 de 2016,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla DEIP, se encontró reportada la siguiente información:

| Dirección | Numero Predial Anterior | Numero Predial Actual | Matricula Inmobiliaria | Avalúo Catastral | Vigencia |
|-------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|------------------|----------|
| C 104 50 74 | 010306900000901 | 0103000006900015901010001 | 040-483872 | \$ 373.668.000 | 2019 |

El presente documento se expide con el fin de ser presentado ante JUZGADOS o ENTIDADES COMPETENTES, a solicitud del señor(a) ANGELICA MARIA BARRANCO BARRANCO identificado(a) con CC 1045696862, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL CON INTERES LEGITIMO, a los 4 días del mes de febrero de 2019.

Notas:

- La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.
- Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tengan una titulación o una posesión.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 75 01 o en los teléfonos 3686699 y 3606472.
- Para validar la autenticidad de este documento y su firma electrónica, se debe consultar en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la K 54 75 01.
- La base catastral de Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye información catastral de los demás municipios y distritos del país.


Diana Ma. Miguel Mantilla Parra
Gerente
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: Karina Baron